

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 6 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1839

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N° 9

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 9

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO
El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4167
Acta de la sesión extraordinaria del día 22 de Febrero de 1913.....	4167
Acta de la sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1913.....	4168
Informes de Comisión.....	4169

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA	
Mensaje número .. de 15 de Febrero de 1913.....	4169
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Resolución número 6 de 18 de Febrero de 1913.....	4169
Resolución número 7 de 18 de Febrero de 1913.....	4170

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA	
Auto número 19 de 1913, de 9 de Enero, fe cenciente la cuenta general del señor Florencio Arosemena Ycaza, Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Panamá, correspondiente al año de 1912 y las de los meses de 1913 de 1912 á 1913 y de 1913 á 1913.....	4169
Auto número 21 de 1913, de 10 de Febrero, por el cual se aprueban las cuentas del Consulado de la República en Ambres, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1910, y de Enero á Abril de 1911. Responsable el señor Arturo Amador García.....	4169
Auto número 22 de 1913, de 11 de Febrero, por el cual se concede la apelación de un Auto y se declara fuera de tiempo la apelación interpuesta de otro.....	4170
Auto número 23 de 1913, de 17 de Febrero, fe cenciente definitivamente las cuentas del señor Arturo Amador García, ex-Cónsul de la República de Panamá en Ambres, durante el lapso transcurrido de Septiembre de 1912 á Abril de 1911.....	4170

Auto número 24 de 1913, de 17 de Febrero, por el cual se aprueban y fe cencen provisionalmente las cuentas del señor Dr. Pedro de Obarrío, Cónsul General de la República en San Francisco de California.....

Auto número 25 de 1913, de 17 de Febrero, fe cenciente definitivamente la cuenta general del responsable doctor Pedro de Obarrío, Cónsul General de la República en San Francisco, de California.....

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 12 de Febrero de 1913.....

PROVINCIA DE COCLÉ
OFICINA DE REGISTRO
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos e Privados del Circuito de Coclé, durante el mes de Enero 1913.....

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.
1er. Vice-Presidente,
DON RAFAEL ALZAMORA.
2º Vice-Presidente,
DON ISAAC MORENO.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Secretario Auxiliar,
DON MANUEL MARÍA PIMENTEL P.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 22 de Febrero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia).

Se llama á lista á las 2 y 15 p. m.: responden los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Ami C., Arosemena Constantino, Franco García A., Herrera, Moreno, Ocaña F., Thiels y Urrutia.

A las 2 y 35 p. m. se pasa nuevamente lista y además de los nombrados responden los Diputados Adames, Alzamora, Carles, Fernández, Henríquez, Justiniani y Pinilla.

Existiendo quorum, se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior que es aprobada con una pequeña observación del Diputado Pinilla y se firma la correspondiente al día 20 del mes actual.

Se da cuenta del orden del día: de conformidad con él se somete á tercer debate el proyecto de ley «por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para reglamentar lo concerniente á la Exposición Nacional conmemorativa del Descubrimiento del Mar del Sur». La suerte de este proyecto, se decide en votación secreta, y es anotada únicamente por 17 bolas blancas que escrutan los Diputados Ocaña y Pinilla, firmándose después de manifestar la Asamblea su deseo de que fuese Ley de la República.

Se da lectura á un telegrama del señor José Félix Sosa, de Soná, en el cual felicita á la Asamblea por la expedición de la Ley 14 del presente año sobre Médicos Oficiales.

Se lee el informe de comisión del Diputado Adames que acompaña el proyecto de ley por la cual se asignan sueldos y viáticos á algunos empleados públicos y se decretan otros gastos del Tesoro Nacional.

Es aprobada la parte resolutive con

que termina dicho informe, que dice así:

«Dese segundo debate al proyecto de ley en referencia».

El Diputado Ocaña F. propone: «Autócese el orden del día y consídese lo siguiente».

Dese inmediatamente segundo debate al proyecto de ley «por la cual se asignan sueldos y viáticos á algunos empleados públicos y se decretan otros gastos del Tesoro Nacional», á que se refiere el informe que acaba de leerse».

En consideración, el Diputado Ami C. la sustenta manifestando que él le dará voto afirmativo aunque considere que para la discusión de ese proyecto deben estar presentes los Secretarios de Estado, pero que en consideración á que sería motivo de crítica que la Asamblea levante sus sesiones poco después de comenzadas, votará afirmativamente.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel la combate, dice que él le dará voto negativo porque el proyecto de que se trata no lo conocen los Diputados, y que para ese efecto deben sacarse las copias que la Asamblea ha resuelto se saquen de todo proyecto que vaya á discutirse en segundo debate.

El Diputado proponente la defiende y manifiesta que los Diputados deben acercarse á la Secretaría para informarse de los asuntos que se van á tratar en las sesiones.

Cerrada la discusión, es aprobada, pero pedida la rectificación de la votación por el Diputado Alvarado Víctor Manuel, resulta negada por 11 votos negativos contra 6 afirmativos. Los Diputados Herrera y Bermúdez devuelven con informe el Mensaje número 19 del Poder Ejecutivo.

El Diputado Ami C. propone:

«Dese lectura al informe de comisión que acaban de presentar los Diputados Herrera y Bermúdez, relacionado con el Mensaje número 19».

Es aprobada, y en consecuencia se lee el informe de comisión á que se refiere, siendo aprobada la parte resolutive con que termina dicho informe, que es como sigue:

«Díjase al Poder Ejecutivo que la Asamblea Nacional votará en los presupuestos las partidas que el Tesoro público permita apropiar para las obras de que trata la Ley 5ª de 1912, y que esas sumas serán empleadas en las obras públicas más necesarias y útiles para el país, á juicio del Poder Ejecutivo».

Continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre elecciones populares con el artículo 79 por haber sido aprobados ya por la Asamblea los artículos anteriores, y éste también es aprobado textualmente.

Se pone en consideración el artículo 80 que dice:

«Artículo 80. Al practicar el escrutinio, observará el Jurado la regla siguiente:

1ª Luego que se hayan leído, comparado y firmado los ejemplares de la lista de que trata el artículo anterior, se abrirá la urna en que están depositados los votos, en presencia de las personas que se hallen presentes; el Secretario contará los votos, y si hubiere un número mayor que el de los ciudadanos que hubieran votado, rectificada escrupulosamente la cuenta, se insacarán todos aquéllos, y se sacarán por el Secretario, uno á uno, tantos pliegos cuantos sean los excedentes, y se quemarán inmediatamente sin abrirlos».

2ª Contados los pliegos se procederá á hacer el escrutinio de los votos contenidos en ellos, el cual se practicará por los miembros del Jurado designados por éste y por sendos ciudadanos designados por las diversas

agrupaciones políticas interesadas en la elección, si éstas los nombraren oportunamente;

39 No se computarán en el escrutinio los votos que según el artículo 119 deben reputarse votos en blanco. Tampoco se computarán los votos que sean nulos conforme a los artículos 118, 121 y 122.

40 Si alguna boleta contuviere escrito un número de votos mayor del que debe contener, sólo se computarán los primeros hasta el número debido.

41 Si en alguna boleta estuviere escrito un mismo nombre dos o más veces, se computará una sola vez. Los nombres contenidos en cada boleta se leerán en voz alta, y el que los leyere estará colocado de manera que los espectadores puedan leer también lo escrito en la boleta, la que se pasará luego a los escrutadores.

42 En cada Jurado en que se haga un escrutinio, se llevarán, por lo menos, dos anotaciones de los votos que se vayan publicando.

43 En las votaciones para Alcaldes, Consejeros Municipales, Diputados a la Asamblea Nacional y Electores, el Jurado computará separadamente, a cada candidato, los votos que le correspondan, y como principal ó ya como suplente.

44 Si alguna boleta contuviere menos nombres de los que debe contener, no por eso dejarán de computarse los que figuren en ella.

45 La adición ó supresión de un artículo ó de un segundo nombre ó apellido, en el nombre de un candidato conocido, no será motivo para que los votos dejen de acumularse al mismo individuo, á no ser que aquel nombre, con tal adición ó supresión, forme el de otro candidato conocido.

46 Las palabras ó frases que se agreguen á los nombres de los candidatos, no anulan los votos, y se omitirán en el registro sin leerlos al público.

47 Acabado el escrutinio se leerá en alta voz y lentamente, hasta por tres veces, el resultado que se hubiere obtenido, de manera que puedan tomar nota de él los espectadores que quisieran hacerlo.

48 Cumplido lo antes dicho, se formará un paquete de las boletas examinadas, y en pliego cerrado, detallado, y certificado, se remitirá, incluyendo en él que contenga el acta, al Presidente del respectivo Jurado Municipal de Elecciones.

El Diputado Fernández modifica el aparte 3º así:

«No se computarán en el escrutinio los votos que según el Capítulo XIII deben reputarse como nulos ó en blanco.»

En consideración la sustenta manifestando que el artículo 118 del proyecto no trata de votos, y que él considera sea error de imprenta.

Cerrada la discusión es aprobado. Al adoptarse, el Diputado Ocaña F. modifica supresivamente el aparte 8º suprimiendo la palabra «alcaldes».

También es aprobado, pero al adoptarse el artículo, el Diputado Moreno submodifica el aparte 3º así:

«No se computarán en el escrutinio los votos que según el Capítulo XIII deben reputarse como nulos ó en blanco. Tampoco se computarán los votos que sean nulos conforme a los artículos 117, 121 y 122.»

En consideración, el Diputado Carlos el combate por considerar esta submodificación extemporánea, la que es defendida por su autor.

El Diputado Fernández también la combate y la considera superflua, manifestando además que eso está previsto en el inciso 4º del artículo 119.

El Diputado Moreno defiende su modificación, que es nuevamente combatida por el Diputado Fernández.

Cerrada la discusión, resulta negada y se adopta el artículo.

El artículo 119 es aprobado y adoptado con una pequeña modificación que presenta hecha por el Diputado Amí C., consistente en retirar la palabra «alcaldes».

Textualmente son aprobados los artículos 123 y 124.

Aquí se suspende la discusión de este proyecto para continuar la del de reformas constitucionales.

Se observa que no hay el quorum reglamentario, por lo que se llama a lista, y sólo responden los Diputados Adamez, Alvarado Víctor Manuel, Amí C., Alzamora, Arosemena Con-

stantino, Carles, Fernández, Franco García A., Moreno, Ocaña F., Pinilla, Thilis y Urriola.

Durante la sesión toman asiento los Diputados Bermúdez y Sosa; y no concurren los Diputados Alvarado David, Arosemena Arquimedes, Correa, Gortia, Meléndez, Ocaña Iované, Obarrío, Quinzada y Vázquez L.

A las 3 y 45 p. m. se levanta la sesión por falta de quorum.

- El Presidente,
- Cizo L. URRIOLA.
- El Secretario,
- Anto. Alberto Valdés.
- ACTA

Se la sesión extraordinaria del día 21 de Febrero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urriola).

A las 2 y 25 p. m. se pasa lista, y responden los Diputados Alvarado David, Amí C., Arosemena Constantino, Arosemena Arquimedes, Franco, García A., Henríquez, Meléndez, Obarrío, Pinilla, Thilis y Urriola.

Nuevamente se pasa lista a las 2 y 35 p. m. y además de los nombrados responden los Diputados Adamez, Alvarado Víctor Manuel, Alzamora, Fernández y Moreno.

Formándose el quorum reglamentario, se abre la sesión. Se lee y aprueba el Acta de la anterior y se firma la del día 21 del mes actual.

Se da cuenta del orden del día. En conformidad con él se abre el tercer debate del proyecto de ley «sobre extradición de criminales». Es aprobado, y con las formulas reglamentarias se firma.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley «por la cual se asignan sueldos y viáticos á algunos empleados públicos y se decretan otros gastos del Tesoro Nacional; son nombrados escrutadores para este proyecto los Diputados Fernández y Pinilla».

En consideración el artículo 1º, es aprobado sin modificación alguna por 11 bolas blancas contra 4 negras, de que dan cuenta los escrutadores mencionados.

Textualmente es aprobado el artículo 2º.

Los artículos 3º, 4º y 5º también son aprobados en votación secreta y con los mismos escrutadores así: por 14 bolas blancas contra 1 negra el 3º, por 13 blancas contra 2 negras el 4º, y por 13 blancas contra 2 negras el 5º.

En consideración el artículo 6º, que dice:

«Artículo 6º Los sueldos de los Alcaldes de los Distritos Municipales de la República serán, en cada mes, los señalados en las siguientes categorías:

CATEGORÍA ESPECIAL.	
Panamá.....	B. 200.00
Colón.....	175.00
Bocas del Toro.....	125.00
PRIMERA CATEGORÍA.	
Penonomé, David, Los Santos, Santiago, Pinogana y Tonosí.....	60.00
SEGUNDA CATEGORÍA.	
Bastimentos, Portobelo, Taboga, La Chorrera, Chigüana, Arcadulce, Chitré, Las Tablas y Soná.....	50.00
TERCERA CATEGORÍA.	
Chiriquí Grande, Santa Isabel, Balboa, Antón y Pesé.....	40.00
CUARTA CATEGORÍA.	
Donoso, Chagres, Capira, Chame, Chepo, San Carlos, Natá, Guararé, Macaracas, Parita, Océ, Las Palmas, Atajue, Remedios, Boquete y Tolé.....	35.00
QUINTA CATEGORÍA.	
Ayrajón, Chimán, La Pintada, Olá, Santa María, Las Minas, Los Pozos, Pochi, Pedasi, Calobre, Cañazas, La Mesa,	

Montijo, Río de Jesús, San Francisco, Santa Fe, San Félix, San Lorenzo, Guabaca, Bugaba y Boquerón..... B. 30.00

El Diputado Alvarado Víctor Manuel lo modifica en el sentido de cambiar al Distrito de Soná á la primera categoría.

La sustenta manifestando que ese es uno de los Distritos principales de la República que allí la vida es muy cara, y que no está muy lejano el día en que sea capital de la Provincia.

Cerrada la discusión, es aprobada por 10 bolas blancas contra 8 negras, que escrutan los mismos escrutadores, y se adopta el artículo así modificado:

«Unánimemente es aprobado por 9 bolas blancas el artículo 7º, sin modificación alguna.»

Por 17 bolas blancas contra 1 negra es aprobado textualmente el artículo 8º, y por unanimidad, con 18 bolas blancas y sin modificación, es aprobado también el artículo 9º.

Puesto al debate el artículo 10 del proyecto original que dice:

«Artículo 10. Los sueldos de los Jefes, Oficiales y Agentes del Cuerpo de Policía Nacional, serán en cada mes:

El del Comandante... B.	225.00
Los de los Capitanes...	100.00
Los de los Tenientes...	65.00
Los de los Subtenientes ó Vigilantes...	50.00
El del Habilitado General del Cuerpo.....	130.00
El del Ayudante del Habilitado.....	65.00
Los de los Agentes cuando ejerzan sus funciones en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y en otras poblaciones semejantes por el costo de la vida y el servicio que en ellas presten, según lo resuelva el Poder Ejecutivo...	45.00
Los de los Agentes en las poblaciones restantes de la República.....	25.00

El Diputado Alvarado Víctor Manuel lo modifica subiendo el sueldo del Comandante á B. 250.00, el de los Tenientes á B. 70.00 y el de los Agentes en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y otras poblaciones semejantes á B. 50.00.

La sustenta y manifiesta que ésta es la modificación que él propuso y que aprobó la Asamblea cuando se discutía la Ley sobre sueldos y asignaciones.

Abierta la votación de esta modificación con los mismos escrutadores, resulta negada por 11 bolas negras contra 8 blancas.

Continúa la discusión del artículo primitivo, y cerrada la votación, es aprobado por 15 bolas blancas contra 2 negras, de que dan cuenta los escrutadores mencionados.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel pide se haga constar en el acta que la Asamblea ha negado esta modificación después de haberla aprobado en sesiones anteriores.

Se nombra escrutadores para los artículos siguientes á los Diputados Arosemena Arquimedes y Alzamora:

Textualmente y según se especifica, son aprobados en votación secreta los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24:

Unánimemente por 17 bolas blancas el artículo 11:

Por 15 blancas contra 2 negras, el artículo 12:

Por el mismo número de bolas los artículos 13 y 14:

Por 14 bolas blancas contra 3 negras, el artículo 15:

Por 15 blancas contra 2 negras, el artículo 16:

Por 12 blancas contra 5 negras, el artículo 17:

Por 14 blancas contra 4 negras, el artículo 18:

Por 16 blancas contra 2 negras, el artículo 19:

Por 15 blancas contra 2 negras, el artículo 20:

Por 16 blancas contra 2 negras, el artículo 21:

Por 15 bolas blancas contra 1 negra, el artículo 22:

Aquí entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Por 16 bolas blancas contra 2 negras, es aprobado el artículo 24:

Por 10 blancas contra 7 negras, es aprobado el artículo 22 y:

Por 8 negras contra 7 blancas, es negado el artículo 17.

También son aprobados sin votación alguna y en votación ordinaria, los artículos 26 y 27.

En consideración el artículo 28, que es como sigue:

«Las dietas de que trata el artículo 1º, se pagarán por quincenas vencidas á los Diputados que efectivamente concurren por el tiempo reglamentario á las sesiones de la Asamblea, según resulte de la lista de asistencia diaria que al efecto se llevará en la Secretaría de la Corporación. A los Diputados que dejen de concurrir regularmente á las labores de la Asamblea, sin que su procedimiento lo excuse motivos como los de enfermedad comprobada, desempeño de comisión importante en ejercicio de sus funciones ó gra ve calamidad doméstica, se les pagarán sus dietas por quincenas vencidas también, pero retardándose los días que no hayan asistido á las sesiones por el tiempo reglamentario.»

El Diputado Franco combate el artículo por considerarlo denigrante á la dignidad de la Asamblea, quien, en su concepto, no debiera tomarse en consideración.

El Diputado Sosa apoya el artículo, se manifiesta contrario á las expresiones del Diputado Franco, y concluye diciendo que debe sentarse alguna pauta para obligar á los Diputados á concurrir con más asiduidad al desempeño de sus labores.

El Diputado Henríquez pide se lea de nuevo el artículo en discusión, después de lo cual lo combate manifestando que en él se trata á los Diputados como simples empleados, que la representación nacional se deprimiría más de lo que está, con un artículo de esta clase, y que toda culpa la tiene la Asamblea, que no se ha dado el tono y el decoro que le corresponde.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia toma la palabra; dice que las razones emitidas por los Diputados Franco y Henríquez impresionan pero no convence; que la Nación, para sueldos por servicios prestados; que no se trata de honores; que toda nómina debe expresar los días servidos, y termina diciendo que él no es autor del artículo que se discute.

Vuelto al uso de la palabra el Diputado Henríquez para combatir el artículo que considera deprimente, y dice que la disposición que trata de los Diputados debe hacerse extensiva á los demás empleados públicos que no concurren á sus oficinas; que en la Asamblea existe cierta tendencia á someterse al Ejecutivo porque éste paga los sueldos, y que este artículo es una ofensa á la Asamblea.

De nuevo toma la palabra el Diputado Franco para manifestar que debe establecerse diferencia entre Diputados y empleados públicos y que le dará voto negativo, por cuanto que la Asamblea, al estar ya para terminar su período, no debe aprobar un artículo como el de que se trata, que va directamente contra los que próximamente sean elegidos Diputados á la Asamblea Nacional.

Cerrada la discusión, es negado; pide el Diputado Arosemena Arquimedes que la votación sea nominal y, previo consentimiento de la Asamblea, es negado nuevamente por 17 votos negativos de los Diputados Adamez, Alvarado David, Alvarado Víctor Manuel, Amí C., Alzamora, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Bermúdez, Franco, García A., Henríquez, Meléndez, Moreno, Ocaña F., Pinilla, Thilis y Urriola, contra 1 afirmativo del Diputado Sosa.

Es aprobado textualmente el artículo 29 del proyecto en discusión.

Agotada la parte dispositiva, el Diputado Sosa presenta el siguiente artículo nuevo:

«El sueldo del Procurador General de la República será, mensualmente, de setenta y cinco mil balboas B. 250.00.»

En consideración, el Diputado propone lo sustente.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel lo combate, y entre otras cosas dice que el Diputado Sosa ha esperado que estuviera presente el señor Secretario de Gobierno y Justicia

Cópiese, notifíquese, y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
V. E. ALVARADO.
El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 122 DE 1913
(DE 14 DE FEBRERO)

Por el cual se concede la apelación de un Auto y se declara fuera de tiempo la apelación interpuesta de otro.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El señor Henrique A. Lewis, Cónsul de la República en Burdeos, apela del Auto número 117, de 5 de Diciembre de 1912, y aunque de la notificación que aparece al pie del Auto, fechada el 14 de Enero último, tal expresa el Responsable que apela de él, lo hizo por el órgano del Señor Presidente en oficio número 816 de esa misma fecha, para ante este Tribunal.

Apela igualmente el señor Lewis del Auto número 119 de 20 de Diciembre de 1912, ejecutorio del Auto número 84 de 20 de Julio de 1912.

Corresponde al Contador del Conocimiento conceder la apelación interpuesta ó declarar ejecutorio el Auto cuando no fuere apelado, ó cuando se apeló fuera de tiempo; en tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Conceder al señor Henrique A. Lewis, Cónsul de la República de Panamá en Burdeos, la apelación que solicita respecto del Auto número 117, de 5 de Diciembre de 1912, y declara sin lugar á apelación el Auto número 119, por ser este Auto ejecutorio del Auto número 84, ya expresado.

Este Auto se basa en el Artículo 55 de la Ley 56 de 1904.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 123 DE 1913
(DE 17 DE FEBRERO)

Feneciendo definitivamente las cuentas del señor Arturo Amador García, ex-Cónsul de la República de Panamá en Amberes, durante el lapso transcurrido de Septiembre de 1909 á Abril de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El Responsable de ellas, señor Amador García, desempeñó el cargo de Cónsul de la República en Amberes una parte del bienio económico de 1909 y 1910 á 1911, motivo por el cual sin acompañar el libro de Caja y el corte de su cuenta general, pide, por el órgano legal, que se les dicé las cuentas de su manejo el fenecimiento definitivo. Para obtener ese fallo se hace indispensable que antes hayan obtenido la aprobación provisional y, como las del señor Amador García fueron examinadas y fenecidas así por Auto número 21 de 13 de Abril de 1911 y el número 121 de 10 de Febrero actual, el infrascrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer de una manera definitiva las cuentas de Septiembre á Diciembre de 1909, Enero á Diciembre de 1910 y las de Enero á Abril de 1911, rendidas por el responsable, señor Amador García.

Este Auto se basa en el Artículo 19 de la Ley 9ª de 29 de Enero de 1907. Considétese con la Sala de Apelación.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 124 DE 1913
(DE 17 DE FEBRERO)

Por el cual se aprueban y fenecen provisionalmente las cuentas del señor doctor Pedro de Obarrio, Cónsul General de la República en San Francisco de California.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Han sido examinadas las cuentas del expresado Cónsul, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1912, y ellas, con excepción de los meses de Marzo, Junio, Agosto, Septiembre y Noviembre no merecen objeción alguna; sin embargo los errores advertidos en las cuentas de estos meses, han sido reparados en la de Diciembre y por consiguiente tampoco merecen objetarse puesto que el responsable queda á paz y salvo con el Erario. En vista de lo expuesto, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Darles la aprobación correspondiente y fenecerlas, como en efecto feneció, de una manera provisional, las cuentas de Enero á Diciembre de 1912, rendidas por el expresado señor doctor Pedro de Obarrio.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 125 DE 1913
(DE 18 DE FEBRERO)

Feneciendo definitivamente la cuenta general del Responsable doctor Pedro de Obarrio, Cónsul General de la República en San Francisco, California.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El doctor Obarrio envió á este Tribunal las cuentas de su manejo á fin de cada mes, y al terminar el bienio económico de 1911 á 1912 hizo el corte de su cuenta general cargándose de los errores advertidos como se indican en el Auto provisional número 124 fechado ayer.

Como queda demostrado el Responsable ha llenado los deberes que en su calidad de Cónsul le imponen las Leyes y demás Resoluciones que reglamentan ese servicio, y especialmente el artículo 33 de la Ley 56 de 1904. En tal virtud, el Contador examinador, basándose en el mismo artículo y en el 44 de la Ley citada,

RESUELVE:

Dar á la cuenta general del doctor Pedro de Obarrio, comprensiva del bienio económico de Enero de 1911 á Diciembre de 1912, el fenecimiento definitivo que solicita.

Considétese con los demás Contadores de este Tribunal.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA
de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.... B.	61,452.13
Entradas de hoy.....	38,152.00
Suma.....	102,604.13
Salidas de hoy.....	8,982.904
Existencia para mañana	93,611.224

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B.	65,339.78
Plata Panamela.....	15,082.794
Monedas de Nickel.....	2,453.31
Agentes Fiscales.....	107.94
Varios Documentos.....	10,041.00
Suma.....	93,611.224

Panamá, 12 de Febrero de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE COCLÉ.

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, durante el mes que hoy termina:

Enero 31 de 1913.

NÚMERO.	FECHA.	LIBRO 1º
1	Enero 2	Isidoro Jaramillo vende á Petra María Betancourt un asiento de árboles frutales en Antón, por B. 47.50.
2	> 3	Alfredo Patiño vende á Heliodoro Ortega una casa en el Distrito de Antón, en la calle de La Paz, por B. 150.00.
3	> 4	Marcos Sevillano vende una casa en la Calle de Bolívar, del pueblo de Antón, á Eusebio Morales, por B. 150.00.
4	> 4	Elías Castillo vende á Antonio Stanzola, un potrero denominado «Cerro Morados», en Aguadulce, por la suma de B. 1,250.00.
5	> 5	Basilio Simiti vende á Pedro H. Pino, un potrero denominado «La Puntas», en el lugar «La Habana», por B. 1,000.00.
6	> 6	Calisto Arrocha y su esposa, y Felina Guevara y su esposa, arrezgan y dividen los bienes de Salvadora Castillo de Arrocha.
7	> 7	La señora doña Inés Herrera, en el día de 1910, hizo donación inter vivos á favor de Arcadio Aguilera hijo, de Lucía Aguilera y de Amella Grimaldo P., de una casa situada en la Calle de la Cruz, de Penonomé, estimada en B. 3,500.
8	> 8	José Rosario Guevara vende á Jacinto Torres, un potrero en el lugar de «El Espino», una casa, una cocina y un depósito en Boer, por B. 2,750.00.
9	> 9	Agustín Jaén Arosamena vende á Ezequiel Guardia y Guardia una casa y su cocina, en la Calle de los Forasteros, de Penonomé, por B. 300.00.
10	> 10	Teodolinda Sáenz á don Joaquín Méndez, le vende un potrero denominado «El Nance», por B. 250.00.
11	> 11	Diego Núñez le vende á Manuel Rivas un potrero en la margen derecha del río Coclé, por B. 1,500.00.
12	> 14	José Fernando Arango vende á don Ramón Arango los potreros denominados «Las Barrancas» y «Chumungá», en Natá, por B. 4,000.00.
13	> 31	Carles y Compañía y Ester O. v. de Carles, transigen el juicio ejecutivo.

LIBRO 2º

1	> 4	Manuel de Jesús G. Conte. Certificación expedida por la Corte Suprema de Justicia, declarándole idóneo para ejercer judicaturas. De fecha Mayo de 1908.
2	> 20	Lino Aguilar, vecino de Antón, reconoce por sus hijos naturales, llamados Domingo, Máximo y Julián Aguilar, habidos en la señora Petra Henríquez.

LIBRO 3º

1	> 31	Carles y Compañía transigen el juicio civil ordinario con la señora Ester Oberto v. de Carles, sobre el predio rústico «Los Antes», el que que la hipoteca para responder por la cantidad de \$ 15,735.80.
---	------	--

LIBRO 4º

1	> 10	David Trujillo y Néstor Fernández J. cancelan un documento privado por el que el último debía al primero B. 500.00.
1	> 15	Agustín Jaén Arosamena. Título definitivo de un globo de terreno de 83 áreas, denominado Santa Rosa.
2	> 23	William Carey Johnston. Título definitivo de un terreno denominado «Las Guabas», en el Distrito de Antón, de 185 hectáreas 43 áreas.
3	> 30	Victor Carles. Título definitivo de su finca «La Luciana», ubicada en La Pintada, de 51 hectáreas con 7,04 metros cuadrados.

LIBRO 2º DUPLICADO.

1	> 12	Carlos George N. hipoteca su potrero denominado Puerto Posada á favor del Gobierno Nacional, para asegurar su manejo como Administrador Provincial de Hacienda, por la suma de B. 3,750.00.
---	------	---

LIBRO DE CANCELACIONES.

En el folio 1º del Libro de Cancelaciones, consta la de Rafael Dacosta como habilitado que fué del Cuerpo de Policía.

En el folio 2º del Libro de Cancelaciones, consta la de la demanda de reivindicación de la finca «Los Rosas», entre los señores Damián Carles, en representación de la sociedad Carles y Compañía.

En el folio 3º del Libro de Cancelaciones, consta la de dos autos de embargo de bienes de la sociedad Carles y Compañía.

Penonomé, Enero 31 de 1913.

El Registrador,

JUSTO CONTE.

Imprenta Nacional